
Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca, para el curso académico 2007/08, la impartición de las enseñanzas modulares de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y se dictan instrucciones para su funcionamiento.

La Orden de 6 de marzo de 2003, (DOCM de 19), regula la impartición de las enseñanzas modulares en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de manera que la Formación Profesional Específica puedan ofertarse y cursarse de forma modular, mediante una matrícula parcial, previa autorización, en todo caso, de la Dirección General competente.

El artículo 20 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece que la oferta de estas enseñanzas podrá flexibilizarse permitiendo, a las personas y principalmente a los adultos, la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial.

Por su parte, el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha establece, como medidas para potenciar la Formación Profesional, la oferta flexible de estas enseñanzas permitiendo matriculaciones en horarios especiales, adaptados y flexibles a las necesidades de los trabajadores, que faciliten la matriculación mediante una oferta modular.

La presente Resolución, continuando con el proceso abierto por la Orden de 6 de marzo de 2003, tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de establecer las circunstancias formales en que deben ser ofertadas las enseñanzas modulares por parte de los centros educativos, dando así respuesta a la demanda creciente de esta oferta de estudios de carácter modular.

Por todo ello, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por

el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar y dictar instrucciones para la impartición durante el curso académico 2007/2008 de enseñanzas modulares de la Formación Profesional Específica en los centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha, que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Segundo. Modalidades.

1. La oferta modular regulada en la presente disposición podrá acogerse a alguna de las dos modalidades siguientes:

- a) Grupos constituidos mediante acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre un centro educativo y una entidad o empresa, pública o privada, o con un grupo de empresas pertenecientes al mismo sector productivo o Asociaciones Empresariales que así lo soliciten.
- b) Plazas vacantes en módulos profesionales de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo.

Tercero. Destinatarios y requisitos de admisión.

1. La modalidad a) irá destinada a los trabajadores de empresas o entidades, públicas o privadas, que concierten con el centro educativo la impartición de uno o varios módulos profesionales de un Ciclo Formativo determinado con el objeto de conseguir la formación o recualificación de los mismos.

2. La modalidad b) irá dirigida, a quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deseen cursar estas enseñanzas de manera parcial. La prioridad para el acceso se establecerá en función de los criterios establecidos en la mencionada Orden.

En aquellos supuestos en los que, tras la finalización del proceso de matriculación correspondiente, siguieran existiendo vacantes, podrá admitirse para cursar estas enseñanzas a los jóvenes

con edad comprendida entre los 16 y 30 años que, careciendo de titulación y de los requisitos académicos exigidos en la Orden antes mencionada, busquen su primer empleo. Si aun así siguieran existiendo vacantes, podrán admitirse a quienes pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Mujeres desempleadas.
- Desempleados de larga duración.
- Discapacitados en un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Colectivos amenazados de exclusión social.

En estos casos, la superación de todos los módulos profesionales incluidos en un Ciclo Formativo, incluido el módulo de Formación en Centros de Trabajo, sólo dará derecho a la expedición del título de Técnico o Técnico Superior correspondiente cuando se acrediten los requisitos académicos que dan acceso a las enseñanzas de Formación Profesional o la superación de la prueba de acceso correspondiente. Mientras tales requisitos no sean acreditados, la superación de los módulos profesionales cursados en la modalidad de oferta modular solo dará derecho a la certificación académica de los mismos y a la acreditación de las unidades de competencia que correspondan, conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

Cuarto. Acuerdos específicos empresa-centro docente.

1. Los acuerdos específicos, a los que hace referencia la modalidad a) del apartado anterior deberán contener como mínimo:

- a) Determinación de las partes intervinientes.
- b) Objeto del acuerdo, en especial, concreción del módulo o módulos a impartir y el ciclo o ciclos a los que pertenecen.
- c) Duración del acuerdo de colaboración y, específicamente, periodos en los que se impartirán los módulos durante el curso académico y número de horas de los mismos, que respetarán en todo caso lo establecido en el currículo oficial del Ciclo Formativo al que pertenecen.
- d) Determinación del perfil de los trabajadores que asistan al módulo.
- e) Porcentaje de alumnos que puedan asistir al módulo sin ser trabajadores de la empresa, si así se acuerda.
- f) Establecimiento del régimen de responsabilidades legales con ocasión de los daños personales y materiales que

podieran producirse durante la impartición de los módulos.

g) Compensación económica o material que la entidad o empresa aporta con motivo de la impartición del módulo cuando así se establezca. En este sentido, se especificará la cantidad que la empresa aporta al centro educativo en conceptos de pago a profesores y compensación por gastos de funcionamiento.

h) Concreción del equipamiento, aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones que cada centro educativo pone a disposición del módulo que se imparte en colaboración con la empresa.

i) Determinación de cauces de información mutua entre el centro educativo y la empresa y designación de las personas responsables de la coordinación entre el centro educativo y la empresa.

j) Causas de extinción o rescisión del acuerdo.

2. Podrá pactarse, en el instrumento de colaboración citado, la participación de especialistas de reconocida experiencia profesional de la propia empresa en la impartición del módulo profesional, que actuará en todo caso como asesor del profesorado responsable de su impartición, sin que pueda sustituir a éste en las actividades lectivas y de evaluación que le corresponden. Asimismo, podrá también establecerse la utilización del espacio físico de la empresa en determinados momentos para llevar a la práctica una adecuada formación en situación real de trabajo de los alumnos que cursan un módulo concreto.

Quinto. Plazas vacantes en módulos profesionales de Ciclos Formativos ofertados en el centro.

1. La determinación de las plazas vacantes en la modalidad b) se realizará una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de alumnos de los Ciclos Formativos ofertados en el centro docente y en función del número de plazas no cubiertas, sin que en ningún caso cada grupo autorizado pueda superar el número máximo de 30 alumnos matriculados, entre alumnos ordinarios y los matriculados en la modalidad de enseñanza modular.

2. Una vez determinadas las vacantes, los equipos directivos de los centros comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las vacantes definitivas ofertadas en esta modalidad.

Sexto. Autorización de enseñanza modular.

1. En todos los centros educativos en los que, tras el correspondiente proceso de admisión y matriculación, resulten vacantes en los Ciclos Formativos que imparten, se ofertarán de manera obligatoria dichas vacantes en la modalidad b) de esta oferta modular, sin necesidad de solicitar autorización expresa a esta Dirección General.

2. Para la modalidad a), los centros docentes tendrán autonomía organizativa para la celebración de los acuerdos a que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución. No obstante deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia una copia del acuerdo específico de formación y recualificación de trabajadores, entre el centro educativo y la entidad o empresa pública o privada, así como un informe del Director en el que se especifique la disponibilidad horaria, así como de recursos humanos, espacios y equipamientos para llevar a cabo las actividades lectivas previstas.

Séptimo. Jornada lectiva.

La jornada lectiva se atenderá al horario previsto por el centro para el resto de los alumnos matriculados en oferta completa y, para la modalidad a), conforme se acuerde entre el centro educativo y la entidad o empresa colaboradora, siempre que la organización de profesorado y espacios del centro lo permitan.

Octavo. Programación General Anual.

1. El centro educativo incorporará a su Programación General Anual un apartado referente a esta oferta educativa, en el que se deberán reflejar los siguientes aspectos: módulo o módulos que serán ofertados, ciclo formativo al que pertenecen, unidades de competencia a las que se asocian, en su caso, bajo qué modalidades serán impartidos y cuantos otros aspectos se consideren de interés.

Para elaborar dicho apartado de la Programación General Anual, el equipo directivo del centro contará con el asesoramiento de los departamentos didácticos implicados.

2. Asimismo, también se incluirá un apartado en la Memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos, además de reflejar las variaciones o ampliaciones que modifiquen lo previsto inicialmente en la Programación General Anual respecto a los módulos ofertados por medio de estas enseñanzas.

Noveno. Profesorado.

1. En la modalidad a), el profesorado responsable de impartir y evaluar el módulo o módulos profesionales establecidos en el acuerdo empresa-centro docente, será designado por el Departamento de Familia Profesional u Órgano de Coordinación Didáctica correspondiente.

2. En esa misma modalidad a), la impartición de enseñanzas modulares por parte del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, tiene la consideración de interés público según lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la formación Profesional.

3. En la modalidad b), el profesorado responsable de cada módulo profesional impartido en el centro será el responsable de la impartición y evaluación de los módulos ofertados en la modalidad de enseñanza modular.

Décimo. Difusión de la oferta.

El proceso de admisión de alumnos, se iniciará con la divulgación de la oferta del módulo o módulos que serán impartidos por el centro educativo en la modalidad de oferta modular, y el número de plazas para cada uno de ellos. A tal efecto, los centros docentes darán publicidad de esta oferta a fin de que sea conocida por los posibles interesados.

Undécimo. Proceso de admisión y matrícula para plazas vacantes en módulos profesionales ofertadas por los centros.

1. Dada la naturaleza de las enseñanzas modulares y el carácter flexible que se pretende otorgar a la impartición de estos módulos profesionales, los centros educativos autorizados tendrán autonomía administrativa para realizar el proceso de preinscripción y matrícula del alumnado que desee cursar este tipo de enseñanzas. No obstante, el proceso de admisión y matriculación en la modalidad b) deberá estar finalizado antes del 31 de octubre de 2007.

2. Los interesados podrán solicitar su admisión en uno o varios módulos ofertados correspondientes al mismo ciclo formativo, independientemente de que se trate de módulos profesionales de 1º o 2º curso, sin que la carga lectiva anual pueda superar las 960 horas, y siempre que exista compatibilidad hora-

ria para realizar las actividades lectivas de cada módulo. Para ello los interesados presentarán su solicitud de preinscripción en el centro docente que los oferte, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución. A tal solicitud los interesados deberán acompañar toda la documentación acreditativa de los requisitos académicos y personales o de pertenencia a alguno de los colectivos que dan prioridad de acceso, en función de lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros públicos docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y en la presente Resolución.

3. Finalizado el período de presentación de instancias el Consejo Escolar procederá a la valoración y priorización de las instancias presentadas, y elaborará y publicará la relación de admitidos en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del período de presentación de instancias, a modo de resolución provisional. Contra ésta los interesados podrán presentar reclamación en el período que en dicha resolución se establezca, que en ningún caso será inferior a 3 días hábiles.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva la relación de admitidos, contra la cual los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante los respectivos Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

5. Los alumnos admitidos podrán efectuar su matrícula en el plazo que se establezca según el modelo del Anexo II de esta Resolución, abonando el Seguro Escolar en los mismos casos e idénticas condiciones que el resto de alumnos que cursan enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Duodécimo. Admisión y matrícula en caso de acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre un centro docente y una empresa o entidad.

1. El proceso de admisión y matrícula en el caso de acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores entre el centro educativo y una entidad o empresa se ajustará a lo dispuesto en dicho acuerdo, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas enseñanzas a que se refiere el apartado 3 de la Disposición Tercera de esta Resolución.

2. Los trabajadores que opten a efectuar la matrícula en estas enseñanzas deberán acompañar la documentación

acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisión. Igualmente, la empresa o empresas que acuerden con el centro docente la impartición de un módulo profesional deberá presentar una certificación en la que conste la relación de trabajadores que desean formar o recualificar así como la formación académica aportada.

Decimotercero. Evaluación.

1. El Departamento de Familia Profesional u Órganos de Coordinación Didáctica responsables de la impartición de un módulo profesional en la modalidad de enseñanza modular, establecerá la estructura del proceso de evaluación que seguirá las mismas pautas y criterios establecidos en la normativa vigente para los alumnos que cursan un ciclo formativo en matrícula completa, así como lo dispuesto en las programaciones didácticas del Departamento de Familia Profesional u Órgano de coordinación didáctica correspondiente, con las salvedades establecidas en esta Resolución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza modular se establecerán, al menos, una sesión de evaluación ordinaria y una sesión de evaluación extraordinaria, ésta última cuando el Departamento de Familia Profesional correspondiente considere un módulo susceptible de dicha evaluación en atención a los contenidos del módulo y a las posibilidades de realización de las actividades de recuperación que se consideren necesarias. La sesión de evaluación ordinaria se celebrará inmediatamente después de concluidas las actividades lectivas del módulo correspondiente. La sesión de evaluación extraordinaria deberá realizarse en un plazo no inferior a un mes ni superior a tres meses desde la finalización de la evaluación final ordinaria.

3. De los resultados de estas dos sesiones de evaluación, además de consignarlos en la documentación que se establezca en la presente Resolución, se deberá informar por escrito al alumnado.

Decimocuarto. Documentos de evaluación.

1. Se consideran documentos del proceso de evaluación el expediente académico, el acta de evaluación, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados. Estos dos últimos se consideran básicos, para

garantizar la movilidad académica y territorial del alumnado.

2. Procederá el traslado de expediente en los casos en los que un alumno desee cursar algún módulo en virtud de esta Resolución, habiendo cursado anteriormente módulos correspondientes al mismo Ciclo Formativo.

3. Igualmente procederá el traslado de expediente en los supuestos en los que un alumno se matricule parcialmente de uno o varios módulos profesionales y desee cursar éstos mismos, por no haberlos superado, u otros del mismo Ciclo Formativo, en otro centro docente.

4. En el caso de alumnos que cursan el ciclo formativo en la modalidad de oferta modular lo hagan integrados en un grupo configurado para cursar el ciclo formativo de forma completa, se incluirá a los mismos en el acta de evaluación en la que se califique el correspondiente módulo profesional.

5. Cuando se cursen estas enseñanzas modulares por un grupo específico, creado al efecto, las calificaciones se harán constar en el Acta de Evaluación correspondiente, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.

Decimoquinto. Certificaciones y Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

1. Los alumnos que hayan superado el módulo o módulos asociados a una unidad de competencia determinada, tendrán derecho a la acreditación de ésta según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

2. Las certificaciones emitidas conforme al apartado anterior serán objeto de registro numerado en la Secretaría del centro docente.

3. Con el objeto de garantizar la movilidad del alumnado que cursa estas enseñanzas, se considerará el Libro de Calificaciones de Formación Profesional como el documento básico de acreditación de los módulos profesionales superados, a los efectos académicos o profesionales correspondientes.

Decimosexto. Derecho supletorio.

En lo no dispuesto en esta Resolución, se estará a lo que para la Formación Profesional Específica disponga la normativa de carácter general.

Toledo, 4 de julio de 2007

El Director General de
Formación Profesional
EUGENIO ALFARO CORTÉS



**ANEXO I
SIWCS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL. MODALIDAD OFERTA
MODULAR
CURSO 2007/2008**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud

Sello del centro



DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____ Municipio de Nacimiento _____ Provincia de Nacimiento _____

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Sólo menores de edad))

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

SOLICITAN QUE SE ADMITA AL ALUMNO O ALUMNA QUE SE CITA EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES SIGUIENTES

CICLO FORMATIVO (especificar el ciclo formativo que se desea cursar):

MÓDULO PROFESIONAL (indicar los módulos profesionales que desea cursar)

A. MODALIDAD DE ACCESO Y CRITERIOS DE PRIORIDAD. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
(exclusivamente para quienes desean cursar módulos pertenecientes a un Ciclo Formativo de grado medio acreditando estar en posesión de las titulaciones que dan acceso directo o la superación de una prueba de acceso)

MODALIDAD DE ACCESO (6)	ACCESO DIRECTO (7)	ACCESO MEDIANTE PRUEBA (9)																								
<input type="checkbox"/> Acceso directo <input type="checkbox"/> Prueba de acceso <input type="checkbox"/> Reserva por minusvalía. Acceso directo <input type="checkbox"/> Reserva por minusvalía. Prueba de acceso	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Titulación</th> <th style="width: 20%;">Nota media (8)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td><input type="checkbox"/> Graduado ESO</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Técnico</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> 2º BUP</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> 2º ciclo experimental EEMM</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Artes aplicadas y oficios artísticos</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Otros:</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>	Titulación	Nota media (8)	<input type="checkbox"/> Graduado ESO	_____	<input type="checkbox"/> Técnico	_____	<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar	_____	<input type="checkbox"/> 2º BUP	_____	<input type="checkbox"/> 2º ciclo experimental EEMM	_____	<input type="checkbox"/> Artes aplicadas y oficios artísticos	_____	<input type="checkbox"/> Otros:	_____	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Tipo de prueba</th> <th style="width: 20%;">Nota media (8)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Medio</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Superior</td><td>_____</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de prueba	Nota media (8)	<input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Medio	_____	<input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Superior	_____	<input type="checkbox"/> Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años	_____
Titulación	Nota media (8)																									
<input type="checkbox"/> Graduado ESO	_____																									
<input type="checkbox"/> Técnico	_____																									
<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar	_____																									
<input type="checkbox"/> 2º BUP	_____																									
<input type="checkbox"/> 2º ciclo experimental EEMM	_____																									
<input type="checkbox"/> Artes aplicadas y oficios artísticos	_____																									
<input type="checkbox"/> Otros:	_____																									
Tipo de prueba	Nota media (8)																									
<input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Medio	_____																									
<input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Superior	_____																									
<input type="checkbox"/> Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años	_____																									
<p>Documentación que acompañan (11):</p> <input type="checkbox"/> Certificación académica personal <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad <input type="checkbox"/> Certificado de superación de prueba de acceso <input type="checkbox"/> Certificado / solicitud de homologación estudios extranjeros <input type="checkbox"/> Certificado de superación acceso a la Universidad <input type="checkbox"/> Otra: _____																										

B. MODALIDAD DE ACCESO Y CRITERIOS DE PRIORIDAD. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (exclusivamente para quienes desean cursar módulos pertenecientes a un Ciclo Formativo de grado superior acreditando estar en posesión de las titulaciones que dan acceso directo o la superación de una prueba de acceso)			
MODALIDAD DE ACCESO (6)	ACCESO DIRECTO (13)		ACCESO MEDIANTE PRUEBA (17)
	Titulación	Nota media (8)	Tipo de prueba
<input type="checkbox"/> Acceso directo	<input type="checkbox"/> Bachillerato LOGSE Modalidad (14): Materia (15):	_____	<input type="checkbox"/> Acceso a CF Grado Superior Parte específica(18):
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso	<input type="checkbox"/> COU. Opción (16):	_____	<input type="checkbox"/> Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años Opción (19):
<input type="checkbox"/> Reserva por minusvalía. Acceso directo	<input type="checkbox"/> 2º curso Bachillerato Experimental	_____	
<input type="checkbox"/> Reserva por minusvalía. Prueba de acceso	<input type="checkbox"/> Técnico Superior	_____	
	<input type="checkbox"/> Técnico Especialista	_____	
	<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria	_____	
Documentación que acompañan (21):			
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal			
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de prueba de acceso			
<input type="checkbox"/> Certificado / solicitud de homologación estudios extranjeros			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación acceso a la Universidad			
<input type="checkbox"/> Otra:			

C. EXCLUSIVAMENTE PARA QUIENES CAREZCAN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO (indicar a qué colectivo pertenece)	
<input type="checkbox"/>	Jóvenes con edad comprendida entre los 16 y 30 años que carezcan de titulación
<input type="checkbox"/>	Mujeres desempleadas
<input type="checkbox"/>	Desempleados de larga duración
<input type="checkbox"/>	Discapacitados en grado igual o superior a un 33%
<input type="checkbox"/>	Colectivos amenazados de exclusión social
Documentación que acompañan:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la situación de desempleo
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad
<input type="checkbox"/>	Otra(especificar):
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE, EN EL CASO DE FALSEDADE EN LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA QUE PUEDE DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, SE PODRÁ PROCEDER A LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

El padre o tutor/a 1 / DNI – NIE

La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE

El alumno o alumna (Sólo si es mayor de edad) NIF -NIE

Fdo:

Fdo:

Fdo:

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. _____



Anexo IV

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA PROFESIONAL**

D/Dª _____ Secretario/a del I.E.S. _____,
situado en _____, C/ _____, Localidad
_____, Provincia _____ Certifica

Que D/Dª _____, con DNI _____, ha
adquirido la competencia para "....." por
haber superado el/los módulo/s profesional/es _____,
correspondiente/s al ciclo formativo de grado..... de _____ (R.D
Título y Decreto de Currículo) perteneciente a la familia profesional
de.....

En.....ade.....de 200..

Vº Bº El/La Directora/a

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Este certificado ha sido registrado con el número..... en el Registro de Acreditaciones
Profesionales del I.E.S.....